



Tarifas para servicios de agua y alcantarillado

Moncofa



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00566-2024-U

MONCOFA

EDICTO: Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la ordenanza municipal PPNT por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 150 de 7 de diciembre de 2023 anuncio de aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en artículo 17, 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial por el Pleno municipal de 30-11-2023, ha devenido definitiva, por ausencia de alegaciones.

De acuerdo a lo expuesto queda aprobada definitivamente y se establece la entrada en vigor de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación de carácter público no tributario que grava la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con el siguiente contenido:

Anexo

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El artículo 6 modificado quedaría redactado según el texto que se transcribe a continuación:

"Artículo 6.- Tarifas

1. La cuantía vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en este artículo, que se revisará en los términos dispuestos en el contrato de concesión suscrito por este Ayuntamiento para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, conforme a la fórmula polinómica de la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el Contrato de Gestión del servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Moncofa y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

2. Para la obtención de la cuota a abonar por razón del suministro de agua se aplicarán las siguientes tarifas de vencimiento periódico:

- La cuota de servicio: Cantidad fija por vivienda o local, que periódicamente deben abonar los abonados o usuarios del servicio, independientemente de que hagan uso o no del servicio, como pago por la disponibilidad del servicio y del derecho de poder utilizarlo en cualquier momento y en la cantidad que desee.

- La cuota de mantenimiento: Cantidad fija trimestralmente en concepto de "cuota de conservación de contadores" que cubrirá los gastos originados por la conservación del contador y las sucesivas reposiciones del mismo en el futuro, al final de su vida útil.

- La cuota de consumo de agua: Es la cantidad a pagar por el abonado o usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

- La cuota de tarifa de aforo: Es la cantidad a pagar por el abonado o usuario de forma periódica que no dispone de contador y con independencia del consumo realizado.

Será de vencimiento único:

- La cuota de Derechos de conexión: La cuota que se abona en la formalización del contrato. El obligado al pago será el peticionario de cualquier solicitud de contratación de suministro de agua potable.

CUOTA*

Cuota de Servicio	Total
CALIBRE ÚNICO	24,32 €/trim

Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios abonan el 30 % de la cuota de servicio.

Mantenimiento de contador	Total
CALIBRE 13 MM	1,18 €/trim
CALIBRE 15 MM	1,78 €/trim
CALIBRE 20 MM	2,95 €/trim
CALIBRE 25 MM	4,13 €/trim
CALIBRE 30 MM	5,90 €/trim
CALIBRE 40 MM	11,81 €/trim
CALIBRE 50 MM	17,72 €/trim
CALIBRE 65 MM	23,63 €/trim
CALIBRE 80 MM	29,41 €/trim
CALIBRE 100 MM	41,34 €/trim

Cuota de Consumo	Total
0-12,5 m3/trim	0,1154 €/m3
12,5-30 m3/trim	0,3460 €/m3
> 30 m3/trim	0,9225 €/m3

Los suministros a los Campings Los Naranjos y Monmar, tienen una bonificación del 50 % en la cuota de consumo.

Tarifa Aforo	Total
Precio único	126,71 €/trim

Derechos de conexión	Total
CALIBRE ÚNICO	68,44 €

3. Para la obtención de la cuota a abonar por razón de la prestación del servicio municipal de alcantarillado se aplicarán las siguientes tarifas de vencimiento periódico:

- La cuota de servicio: Cantidad fija por vivienda o local, que periódicamente deben abonar los abonados o usuarios del servicio, independientemente de que hagan uso o no del servicio, como pago por la disponibilidad del servicio y del derecho de poder utilizarlo en cualquier momento y en la cantidad que desee.

Será de vencimiento único:

- La cuota de Derechos de conexión: La cuota que se abona en la formalización del contrato. El obligado al pago será el peticionario de cualquier solicitud de contratación de suministro de agua potable.

CUOTA***CUOTA DE SERVICIO**

Cuota de Servicio	Total
CALIBRE ÚNICO	5,19 €/trim

DERECHOS DE CONEXIÓN

Derechos de enganche	Total
CALIBRE ÚNICO	97,87 €

4. La revisión de las tarifas se realizará en los términos dispuestos en el contrato de concesión suscrito por este Ayuntamiento para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Moncofa.

5. Hasta tanto no sea aprobada la revisión anual de las tarifas por acuerdo del órgano competente y con los trámites previstos en la normativa vigente, resultarán de aplicación las tarifas vigentes hasta el momento.”

Moncofa, 1 de febrero de 2024
Wenceslao Alós Valls.
El Alcalde

TARIFAS DEL CANON 2023

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50